

TERCER DOCUMENTO DE RESPUESTAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

Objeto: “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico y/o radicadas en medio físicos.

Representante	JOSE ALIRIO DACTO YACUMAL.
Empresa	asociación de servicios integrales para la comunidad

Observación No. 1

“Somos una empresa que comenzó a contratar en el año 2010 con el programa PAE del ICBF adquiriendo una experiencia de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)**, y tenemos para esta convocatoria un cupo crédito de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)**, Mi pregunta es:

¿Cuántos cupos serían los habilitados para esta convocatoria?”

Respuesta:

El capítulo V del proyecto de pliego de condiciones determina y describe el procedimiento para habilitar los cupos por experiencia y por capacidad financiera así:

“DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA:



Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el **valor del cupo anual 2011** para el presente proceso es de **\$ 126.259. (Valor cupo anual 2011)**

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2011 por cada cupo a habilitar, es decir que por cada cupo que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de \$ 252.518.

Para la determinación de cupos habilitables por experiencia para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA		
Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple.	Dividido por \$ 252 518 (2 veces el valor cupo anual 2011)	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por experiencia.

DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el **valor del cupo anual 2011** para el presente proceso es de **\$ 126.259. (Valor cupo anual 2011)**

En el criterio de capacidad financiera, se deberá acreditar contar con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor cupo anual 2011, es decir la suma de \$ 6.313 por cupo

Para la determinación de cupos habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
Valor del cupo de crédito calificado como cumple.	Dividido por \$ 6.313 (5% del valor cupo anual 2011)	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por capacidad Financiera.

El siguiente ejemplo ilustrará al interesado sobre la forma de determinar la forma en que habilitaran cupos para la vigencia 2011:

Desayuno: \$ 649 x 180 = \$ 116.820
 Almuerzo: \$ 877 X 180 = \$ 157.860
Valor Cupo Anual 2011 = \$ 126.259.
 Valor a Acreditar en experiencia por cupo (2) = \$ 252.518
 Cupo de Crédito a Acreditar por cupo (5%) = \$6.313

\$ 252.518 (de Experiencia) + \$ 6.313 (de Cupo crédito) = 1 Cupo PAE

A través del ejemplo anterior, el interesado teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera, podrá determinar los cupos que puede habilitar para la convocatoria pública No. 02 de 2010, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.

Representante	Carlos Hernando Tobon Cardona.
Empresa	SERVISAM EAT

Observación No.1

“¿El arroz para desayunos lo compra el proveedor o lo manda ICBF?”

Respuesta:

De conformidad con lo indicado en el numeral 1.7 del pliego de condiciones, “*Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar, aceite y leche en polvo*”.

Por lo anterior, el arroz que se requiera de conformidad con las minutas patrón en algunas regionales para desayuno, no será suministrado por el ICBF, por lo tanto el operador deberá adquirirlo por su cuenta.

Observación No. 2

“Si se paga impuestos por el valor total del contrato y empiezan a mandar productos del ICBF la plata va a ser insuficiente.”

Respuesta:

En primera instancia es importante aclarar que la pregunta formulada no es precisa.

Los contratos resultantes de la convocatoria de la referencia son contratos de aporte, en los cuales tanto el ICBF como los operadores realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

La distribución de los aportes del ICBF es la siguiente: 80% para la minuta y 20% para gastos de funcionamiento y administración para el valor de desayunos, y la cuota de participación para el caso del almuerzo, lo cual garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

En materia de impuestos directamente relacionados con el contrato, cabe anotar que para el año 2.010 el impuesto de timbre tiene una tarifa de 0% y por lo tanto no genera ninguna erogación a cargo del operador. Por otra parte cabe indicar que los impuestos que generan la adquisición de los productos que se entregaran en especie, están a cargo del ICBF, y por lo tanto, tampoco generan erogación a cargo del operador.

Representante | **Carolina Trespalcios de Lavelle**

Observación No. 1

“Por medio del presente me permito solicitarles me den respuesta a la siguiente inquietud, dentro del proyecto de pliego de peticiones en el Título II Componente Financiero dice textualmente El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿Si se presenta un Cupo de crédito por una cooperativa vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria es válido si o no?

En caso de no serlo me permito solicitar formalmente la aceptación de dichos certificados de Cupo de Crédito ya que el tiempo para que una entidad bancaria lo apruebe es superior a lo contemplado dentro de dicho pliego de condiciones.

Respuesta.

El numeral **3.2.1. CUPO DE CRÉDITO**, establece los aspectos que debe cumplir el cupo de crédito:

- ✓ Certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- ✓ Con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses,
- ✓ No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

Por ende, no se aceptarán cupos de crédito expedidos por cooperativas no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a que los cupos de créditos de válidos serán aquellos expedidos por intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Representante	Alberto Orduy Castellanos
Empresa	MUNICIPIO DE NORCASIA

Observación No. 1

“Puede una entidad territorial participar como proponente para la licitación pública referenciada, habida cuenta que dentro del proyecto de pliego de condiciones de la licitación se informa que solo pueden presentarte como proponente ONGS, juntas de acción comunal y asociaciones de padres de familia? Es de anotar que las entidades territoriales en forma continua participan en bolsas y fiducias concursado con otros proponentes para ejecutar proyectos de orden nacional y departamental, y a la fecha del municipio de Norcasia ha celebrado convenios interadministrativos con diferentes entidades públicas, y las entidades territoriales pertenecen al sistema nacional de bienestar familiar. En caso que se considere que una entidad territorial no puede participar agradecería y con el mayor respeto se exponga los puntos jurídicos de la afirmación”

Respuesta:

La misión constitucional de las entidades territoriales, es decir en este caso de los Departamentos y Municipios los circunscribe al ejercicio de la función administrativa de gobierno local con las competencias establecidas en la Ley, por eso se manifiesta como axioma del ejercicio de la función pública que a los funcionarios solo les está permitido hacer aquello que la Ley les ordena, en tal sentido el ICBF considera que la misión y funciones constitucionales no establecen que las entidades territoriales puedan ofrecer o proponer en la Licitación para prestar servicios como operadores del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Es importante anotar que las entidades territoriales pueden adherirse a los contratos que se celebren como producto de la presente convocatoria, con el ánimo de realizar sus aportes en pro de la alimentación de los niños, niñas y adolescentes de Colombia.

Así mismo, si el municipio se encuentra interesado en operar el Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción podrá, elevar la solicitud pertinente ala Dirección General del ICBF con el objeto que la misma sea analizadas y se verifiquen los términos en que sería viable suscribir un convenio interadministrativo.

Representante	Gloria Nazaria Mora
Empresa	ASOEMPRESERVAR

Observación No. 1

“Favor aclarar según lo publicado en la pagina 15 y 26 respecto a la fase II en cuanto a consorcios y Uniones Temporales, si para su participación es necesario que un solo miembro del proponente plural haya sido habilitado en la Fase I o si por el contrario todos los miembros debieron haber sido habilitados en la fase inicial”

Respuesta:

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acredita experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

Todos los miembros del consorcio o Unión temporal, deben haber resultado habilitados en la fase I, para poder participar en la fase II.

Observación No. 2

“El año anterior se expuso de manera amplia ante la Dirección Nacional las razones por las cuales el departamento de Nariño debía ser eximido de la proveeduría de alimentos las cuales fueron validas, nos gustaría sea explicado por qué se determino que este departamento fuera nuevamente incluido para la proveeduría si hasta donde tenemos conocimiento las condiciones del departamento no han cambiado”

Respuesta:

En el año 2010 se inicio con una prueba piloto, para el 2011 es un ejercicio que se extiende a todos los departamentos, en aras de obtener productos en economías de

escala, buscando ampliar el número de cupos a atender, salvo aquellos en los que se tendrían que llevar los alimentos vía aérea.

La razón de ser del proyecto para el suministro de alimentos en especie, es la consecución de productos a menor precio, lo cual garantiza la ampliación del número de cupos a atender.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

Observación No. 3

“Solicitamos ampliación respecto al punto de elegibilidad en las regionales para la Fase II citada en la pagina 18 donde se menciona que será realizada por sorteo, siendo más explícitos en los mecanismos y criterios para dicho procedimiento”

Respuesta:

En la fase II los proponentes presentarán su propuesta para las zonas de su interés establecidas en cada Regional, la determinación del orden de elegibilidad y del proponente seleccionado por zona estará determinada a través del sorteo y se indicará en el pliego de condiciones definitivo.

No existe prelación entre los oferentes habilitados, por ninguna circunstancia, toda vez que una vez habilitados se consideran idóneos para ser operadores para el programa de Alimentación Escolar, hasta la capacidad en cupos habilitada.

Una vez habilitados los oferentes en la primera fase y habiendo manifestado las zonas de las regionales donde tiene interés de implementar el Programa, llega a la segunda fase en la misma igualdad de condiciones que los demás oferentes habilitados.

Se definirá el operador para la zona en un sorteo por balotas, reafirmando que el proceso es transparente y que cualquiera de los proponentes habilitados podría implementar el Programa de Alimentación Escolar.

Observación No. 4

“Se sugiere sea tenido en cuenta dentro del pliego de condiciones que las entidades que hayan aportado contratos con el ICBF mediante la verificación de su puntaje en los estándares una recompensa extra al operador que haya logrado un buen porcentaje en dicho proceso, pues garantiza una continuidad del proceso en futuro para el bien de los niños”

Respuesta:

Los criterios de habilitación consistentes en la capacidad técnica y la capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones, garantizan la idoneidad de los habilitados en la fase I, respetando los principios de igualdad y libre concurrencia.

Establecer como criterio de calificación, verificación y/o puntaje, aspectos tales como que al operador que aporte contratos celebrados con el ICBF y que demuestre en la ejecución de los mismos “*un buen porcentaje en dicho proceso*”, genera situaciones de inequidad, ya que no es requisito de participación en la convocatoria pública No. 002 de 2010, que la experiencia aportada haya sido adquirida con el ICBF.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados y/o en ejecución, a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Al exigirse que los contratos sean ejecutados y/o en ejecución a satisfacción, se garantiza la efectiva prestación del servicio.

Los aspectos a verificar objeto de acreditación de oferentes está contenida en el Pliego de Condiciones y éste fue concebido para que todos los interesados puedan participar en igualdad de condiciones siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos y exigidos para garantizar el buen funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.

Representante	Martha Córdoba
Empresa	COOPUMNAR

Observación No. 1

“¿La contratación será asignada por cupos o por centros zonales?”

Respuesta:

De conformidad con lo indicado en el numeral 1.10 del pliego de condiciones, “*La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar*”

Observación No. 2

“¿Existe la potestad Regional de realizar la asignación de contratación por Centro Zonal?”

Respuesta:

La adjudicación de los cupos se realizará por sorteo, en el cual participaran solo los oferentes habilitados en la primera fase, de acuerdo con las zonas en que cada dirección regional halla dividido el respectivo Departamento.

Observación No. 3

“¿Cómo se realizaría la asignación de los cupos para los oferentes habilitados?”

Respuesta:

Estando en igualdad de condiciones, los oferentes habilitados podrán participar del sorteo de adjudicación, cuando existan más de un oferente habilitado e interesado en prestar el servicio en una misma zona.

Representante	Carol Milena Zárate
Empresa	Asociación de Trabajo Multidisciplinario para pueblos étnicos

Observación No. 1

Esta convocatoria plantea tener 10 certificaciones que evidencien experiencia. ¿Las certificaciones deben darse por cada contrato; es decir cada certificación corresponde a un contrato independiente, es decir 10 contratos diferentes?

Respuesta:

El numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones establece que:

“El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución...”

De lo anterior se concluye que cada certificación debe corresponder a un contrato.

Vale la pena indicar que en el pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste respectivo, en lo concerniente a indicar que no se solicitarán hasta *DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución...*, sino que se aceptarán hasta DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución

Representante	Jesus Rodriguez
Empresa	Depósitos de Granos Romarty

Observación No 1

“Las cofinanciaciones son obligatorias o son opcionales deben ser o no parte de la licitación sí o no”

Respuesta:

Los contratos resultantes de la Convocatoria Pública de la referencia son contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

La cofinanciación es necesaria para la ejecución del programa de Alimentación Escolar, pero no es un criterio de verificación y/o evaluación en la presente convocatoria.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

Representante	Gerardo Andres Noguera
Empresa	Productos Alimenticios La Vila

Observación No. 1

“¿Una fundación, Consorcio o Unión Temporal puede presentarse o licitar por todo el departamento incluidos todos los centros Zonales si cumple con los requisitos técnicos y administrativos y financieros?”

Respuesta:

Sí, siempre y cuando uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) o el proponente individual, hayan acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

Representante	Juan Alberto Vargas
Empresa	ASERVICOM

Observación No. 1

“Si bien es cierto se trata de cumplir los requisitos de idoneidad y transparencia el oferente habilitado debe ser apáticamente de la región o por lo menos 2 o 3 de sus asociados, pues así se evitaría lo que sucedió con operadores foráneos y que no conocen la región a la cual van a ejecutar esto debe ser un requisito indispensable”

Respuesta:

El numeral 1.10 Habilitación y determinación de capacidad en cupos, indica que:

“Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad.

En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados”.

Con esta exigencia, se garantiza que los operadores tengan conocimiento de la zona en la cual se busca prestar el servicio.

No es posible exigir que los proponentes sean oriundos de la región para la cual presentan propuesta, ya que esto sería violatorio de derechos constitucionales y legales para el desarrollo de las actividades de gestión autorizadas a las entidades sin ánimo de lucro.

Representante	Jhon Rojas
Empresa	Casa de Compensación Familiar de Nariño

Observación No. 1

“¿La propuesta en la convocatoria se les presenta por centros zonales o por todos el departamento de Nariño?”

Respuesta:

En la Fase I La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos para los cuales tienen interés en aplicar en la fase II; es decir que independientemente de que el interesado tenga experiencia en un departamento podrá manifestar su interés en habilitar capacidad para dicho departamento.

Para la fase II, como lo establece el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta; es decir que si un interesado en participar en un departamento, en la

fase I no acreditó experiencia para el mismo, tendrá que acudir a las figuras de consorcio o unión temporal, con un interesado habilitado en la fase I que hubiese acreditado experiencia en dicho departamento.

Representante	Jesús Rodríguez
Empresa	C.I AGRONARIÑO LTDA

Observación No. 1

“¿De manera explícita necesito saber si una empresa distinta a una fundación o ONG o Uniones Temporales pueden participar en la Licitación?”

Respuesta:

En el numeral 3.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN se establece:

“En el presente proceso de habilitación se permite la participación de:

- Entidades sin ánimo de lucro.*
- Cooperativas*
- Asociaciones de Padres de Familia*
- Juntas de Acción Comunal*

Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.”

Como se observa en el numeral anterior se detallan, explícitamente quienes podrán participar de la presente convocatoria, cualquier entidad distinta no será tenida en cuenta.

Lo anterior, con base en el régimen del contrato de aporte, indicado en la ley 7 de 1979.

Representante	José Fernando Ayala
Empresa	CALERING SERVICE

Observación No. 1

“¿Se puede participar por industrializados como persona natural directamente o en la segunda fase hacer unión temporal?”

Respuesta:

De conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, podrán participar en el presente proceso: “

- a. Entidades sin ánimo de lucro.
- b. Cooperativas
- c. Asociaciones de Padres de Familia
- d. Juntas de Acción Comunal”

No es posible la participación de personas naturales.

Lo anterior, con base en el régimen del contrato de aporte, indicado en la ley 7 de 1979.

Representante	José Fernando Ayala
Empresa	CALERING SERVICE

Observación No. 1

“¿Según el ejemplo en los pliegos se observa que tiene mayor validez en términos de calificación al monto del cupo de crédito?”

Respuesta:

No, el ejercicio es equiparable cupo de crédito y experiencia.

Observación No. 2

“Considerando los valores de desayuno y almuerzo por qué no se incrementado durante más de dos años el costo de desayuno”

Respuesta:

El valor del cupo anual se ha ido aumentando paulatinamente los últimos años, así: para la vigencia 2008- 2009, en un 9.5% y en la vigencia 2009 – 2010 en un 3%, y para la presente vigencia se aumentará en un 3%, lo cual determina como precio de las minutas el siguiente:

Desayuno: \$669
Almuerzo: 904

Observación No. 3

“En caso de Unión Temporal se sumaran los cupos habilitados”

Respuesta:

El numeral **3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN**, del pliego de condiciones, establece: *“En la Fase I de habilitación de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar no está permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales, toda vez que la habilitación se hará como proponentes individuales. Para la Fase II, se podrán presentar propuestas en las Regionales ICBF bajo la modalidad de proponentes individual o como consorcios o uniones temporales conformadas exclusivamente por los proponentes habilitados en la fase I; efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados y los departamentos para los cuales se habilitaron para las primeras convocatorias Regionales”.*

Por lo anteriormente indicado, en caso de presentarse consorcios o uniones temporales, se sumaran los cupos habilitados.

Observación No. 4

“En el evento de una contratación la minuta la entregara el ICBF”

Respuesta:

Si el interesado se refiere a las minutas patrón, estas son definidas por el ICBF, y el Operador deberá suministrar los ciclos de menú, los cuales deberán ser acordes a la minuta patrón suministrada por el ICBF.

Representante	Lucia Villareal
Empresa	FUNDACIÓN AMERICA

Observación No. 1

“Las certificaciones sobre la experiencia se tienen en cuenta de otros programas ejecutados en el ICBF o PAE solamente”

Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 12 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

Representante	Rosa Rodriguez
Empresa	FUNDACIÓN MANOS AMIGAS

Observación No. 1

El numeral 3.3.2 experiencia específica requiera se acredite una experiencia con hasta 10 certificaciones de contratos cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidas entregadas al consumidor final”

Se solicita se aclare si el objeto del contrato debe ser textual o si de la lectura del objeto se concluya o evidencie que han suministrado alimentación.

Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 12 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el

aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, ni la que registre el objeto de manera idéntica, sino que será válida toda experiencia en suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

Observación No. 2

“Se sugiere la modificación en el sentido, de ampliar el concepto, es decir que de los objetos de los contratos que se acreditan se colija y de las obligaciones se colige que han prestado este servicio. Esto en razón en interesados en operados de HCB”

Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 12 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Es de aclarar que el porcentaje que se haya destinado para el rubro de raciones es el que se tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia en la presente fase.

El literal h) del numeral **3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, la cual expresa:**

*“Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**”.*

En consecuencia, la experiencia adquirida en Hogares Comunitarios de Bienestar únicamente será tomada en cuenta en el porcentaje correspondiente al componente alimentario.

Para el efecto se dará aplicación al lineamiento de programación del ICBF, en el cual se establecen los costos de los diferentes componentes de cada programa

Representante	Leidy Mora
Empresa	ASOEMPRESERVAR

Observación No. 1

“En el caso específico de la Zona costera como se hará llegar los alimentos si el transporte marítimo es cobrado por tonelaje y no por viaje actualmente lo asume el proveedor y al no comprarles estos productos se debe asumir sobrecostos”

Respuesta:

El ICBF entregará los productos en especie, directamente en la bodega y/o centro de acopio que el operador defina, y asumirá los costos de la misma.

El traslado de los productos antes mencionados desde la bodega o centro de acopio indicado por el operador, a los Municipios y/o unidades aplicativas, correrá por cuenta del operador de conformidad con su estrategia logística.

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

Representante	Mariela Peña
Empresa	FUNDACIÓN TIERRA NUESTRA

Observación No. 1

En la pagina 34 literal B) Experiencia Certificado en los últimos cinco años, hay incoherencia, desde la vigencia 2005?, porque si incluimos 2010 no sería vigencia completa.

Literal F): Contratos ejecutados y terminados.

Respuesta:

Se revisará y se realizarán los cambios pertinentes en el pliego definitivo.

Observación No. 2

“Causales de rechazo: ¿se debe entregar la oferta en el sitio donde se han ejecutado los contratos o en la sede nacional?”

Respuesta:

Para la Fase I, las propuestas podrán ser entregadas en cualquier oficina de las Direcciones Regionales del ICBF en todo el País o en la Sede de la Dirección General (Bogotá); efecto para el cual en el numeral 1.5 LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN del pliego de condiciones, se han señalado las direcciones de ubicación de las distintas sedes regionales y de la Sede de la Dirección General.

La posibilidad de entrega de la propuestas en cualquier sede Regional o Dirección General del ICBF, se ha establecido con el ánimo de garantizar la facilidad de acceso de proponentes en todo el país.

Observación No. 3

¿Se puede presentar 1 sola oferta?

Respuesta:

Se debe presentar una sola oferta, indicando las zonas de las Regionales en las cuales desea prestar el servicio, aportando los documentos que se exigen para la habilitación en el pliego de condiciones.

En la segunda fase deberá indicar el orden de elegibilidad.

Es importante frente a este tema, tener en cuenta dentro de las causales de rechazo la siguiente:

“Cuando un mismo proponente presente dos o más propuestas, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes”

Observación No. 4

Hay incoherencia entre la página 38 y la página 7 numeral 1.

Respuesta:

Una vez verificadas las páginas indicadas por el observante, no encuentra la entidad la inconsistencia, teniendo en cuenta que en la página 7 no hay numeral 1, ya que en la misma se relaciona el cronograma y las direcciones de las diferentes regionales, y en la página 38 se indican las causales de rechazo.

Representante	Mista Vega
Empresa	COOTRADEMACOC

Observación No. 1

“Sugerimos reevaluar la habilitación y determinación de capacidad de cupos en lo concerniente a la experiencia en el departamento para el que presenta la propuesta, ya que una entidad con una excelente calificación y años de experiencia pueda participar y contratar en cualquier departamento que se le de la oportunidad de competir”

Respuesta:

El requisito de la experiencia en el departamento se ha establecido en razón de la necesidad de conocimiento de la zona donde se prestará el servicio, toda vez que se debe garantizar que el operador tenga un conocimiento mínimo de las condiciones geográficas y culturales en las cuales se desarrollará la ejecución contractual. El contar con experiencia en otros departamentos no garantiza la idónea y adecuada ejecución para departamentos con disímiles condiciones.

Representante	Marta Algarín Vega
----------------------	---------------------------

Observación No. 1

“Consideramos que el valor de la ración debe aumentarse de acuerdo al costo de la canasta familiar del año vigente para la contratación”

Respuesta:

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, por lo cual el valor de los aportes entregados por el ICBF en dinero y en especie, serán los siguientes:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

Observación No. 2

“Sugerimos reevaluar la habilitación y determinación de capacidad en cupos en lo concerniente a la experiencia en el departamento para el que se presenta la propuesta, ya que una entidad con más de seis años de experiencia y con un porcentaje del 100% en estándares de calidad merece toda la credibilidad para contratar”

Respuesta:

El requisito de la experiencia en el departamento se ha establecido en razón de la necesidad de conocimiento de la zona donde se prestará el servicio, toda vez que se debe garantizar que el operador tenga un conocimiento mínimo de las condiciones geográficas y culturales en las cuales se desarrollará la ejecución contractual. El contar con experiencia en otros departamentos no garantiza la idónea y adecuada ejecución para departamentos con disímiles condiciones.

Representante Diana Paola Sanchez medina

Observación No. 1

“En la página 28 en el proyecto pliego de condiciones menciona: En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes.

Este formato me sirve para justificar que la Asociación no cancela los cumplimientos del artículo 50 de la Ley 789 de 2010 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

DECLARACION DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION.

Yo _____ Identificada con N° de cedula _____ expedida en _____ declaro las manipuladoras de alimentos no son empleadas, ni cuentan con un contrato verbal o escrito, ya que son y contribuyen a cumplir con al ART 44 de la Constitución de Colombia y a brindar a los menores de edad y la adolescencia con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica de las áreas rural y urbana o población indígena y/o perteneciente a población desplazada una alimentación sana y balanceada que coadyude a promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar y brindar un complemento nutricional para garantizar un buen crecimiento y desarrollo garantizando una mejor calidad de vida en el municipio de xxxxxx, reciben las señoras manipuladoras de alimentos un bono voluntario por su colaboración al Comedor Escolar _____ desde el _____ hasta _____.”

Respuesta:

El proponente deberá ceñirse a lo indicado en el párrafo tercero del numeral 3.1.5 **DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003**, Así:

“En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes...”

Observación No. 2

En la página 28 en el proyecto pliego de condiciones menciona: En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes.

Este formato me sirve para justificar que la Asociación no cancela los cumplimientos del artículo 50 de la Ley 789 de 2010 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

DECLARACION MANIPULADORA DE ALIMENTOS.

Yo _____ Identificada con N° de cedula _____ expedida en _____ declaro que no soy empleada, ni cuento con un contrato verbal o escrito con la señora xxxxxx, soy una colaboradora de alimentos que contribuyo a cumplir con al ART 44 de la Constitución de Colombia y coadyudo a brindar a los menores de edad y la adolescencia con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica de las áreas rural y urbana o población indígena y/o perteneciente a población desplazada una alimentación sana y balanceada que coadyude a promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar y brindar un complemento nutricional para garantizar un buen crecimiento y desarrollo garantizando una mejor calidad de vida en el municipio de XXXX, recibo un bono por mi colaboración al Comedor Escolar _____ desde el _____ hasta _____.

Respuesta:

El numeral 3.1.5. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003, indica que:

“Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener Revisor, según la cual para la fecha de presentación de su propuesta se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales”.

En conclusión, no son las manipuladoras quienes deben manifestar o certificar su vinculación de servicios.

Por lo anterior, el formato no es aplicable.

Representante	HENRY KEEP MORALES
Empresa	Director de INTERVEEB

Observación No. 1

En virtud del control social ley 850 del 2.003, la veeduría ciudadana INTERVEEB hace un llamado al ICBF en cabeza de su dirección nacional; que se tenga en cuenta y se aplique como fundamento jurídico en el pliego de condiciones para el desarrollo del programa de alimento al escolar PAE del periodo 2.011, la **mitigación del riesgo** de cada una de las personas que prestan el servicio del PAE con el contratista seleccionado por el ICBF, como soporte jurídico en la modalidad de selección, es decir, que cada una de las personas que prestan el servicio del PAE con el contratista seleccionado, tengan contrato laboral más el pago al día en seguridad social integral y parafiscales.

En los seguimientos que le hemos hecho al desarrollo del PAE en relación al análisis de riesgo, se ha venido detectando prácticamente en general, que el personal que acompaña a los operadores seleccionados para el desarrollo de este programa en la costa atlántica, no están vinculados a seguridad social ni parafiscales y mucho menos oficialización de contrato laboral alguno, como sucede en la mayoría de los centros zonales de la costa atlántica donde no se encuentra acreditación alguna en soportes de esta obligación social de las manipuladoras de alimento, las cuales enfrentan un mayor riesgo laboral por su condición a la hora de manipular y preparar los alimentos en los restaurantes escolares.

Respuesta:

En el numeral 3.3.1. del Anexo Técnico del proyecto de pliego establece que “*Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.*”

Se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

NOTA: A todas aquellas personas que han manifestado interés de participar en la convocatoria pública No. 002 de 2010, se les informa que no es necesaria la presentación de manifestación de interés. Quienes deseen participar deberán adjuntar los documentos indicados en el pliego de condiciones, en la fecha, hora y lugares descritos en dicho documento. De la misma manera se deberá actuar en la fase II, por parte de aquellos interesados que resulten habilitados en la Fase I.